

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente corrección del trabajo de partición presentada por el gestor judicial Álvaro Manrique García, de los herederos Adriana María Colorado Vidal, Jorge Alberto Colorado Vidal y Carlos Julián Colorado Vidal. Sírvasse proveer. Palmira, 25 de marzo del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 377

Palmira, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Presenta el partidor Álvaro Manrique García, aclaración al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión del causante Aristóbulo Colorado Gallego. Aprobado mediante sentencia No. 004 del 13 de enero del año 2012.

CONSIDERACIONES:

Revisado el contenido del memorial aludido, se verifica que en efecto existe una incongruencia en la partida decima segunda de la hijuela sexta adjudicada al heredero Carlos Julián Colorado Vidal, esto en cuanto a la dirección del bien inmueble, el número de folio de matrícula inmobiliaria y código catastral, Aclaración que se requiere para proceder a la inscripción del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria en el citado certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por consiguiente, tratándose de una actuación tendiente a lograr la materialización de la partición aprobada en el proceso, mediante Sentencia No. 04 del 13 de enero del año 2012, el despacho aceptará la misma, a fin de lograr la efectividad de los derechos sustanciales patrimoniales allí reconocidos al heredero adjudicatario.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la ACLARACIÓN a la partición presentada el 22 de marzo del año 2022, en el proceso de sucesión del causante *Aristóbulo Colorado Gallego quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.290.368*, presentada por el gestor judicial del señor Carlos Julián Colorado Vidal, en calidad de hijo del citado causante, aprobada inicialmente mediante sentencia No. 04 del 13 de enero del año 2012. Advertido que el bien adjudicado en la partida decima segunda de la hijuela sexta adjudicada a Carlos Julián Colorado Vidal, está ubicado en la Carrera 27 N. 24-63 de Palmira, con matrícula inmobiliaria No. 378-10493 y código catastral N. 765200101000001520002000000000.

SEGUNDO: El presente Auto hace parte integral de la sentencia No. 004 del 23 de enero del año dos mil doce (2012).

NOTIFIQUESE.


MARITZA OSORIO PEDROZA¹

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 44 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 28 de marzo del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

¹ Se deja constancia que en la presente fecha la suscrita no tiene acceso a la aplicación firma electrónica.